

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N. SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. BEATRIZ DE LA CRUZ TEJEDA



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Playa El Palmar", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por la C. Beatriz de la Cruz Tejeda, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la Ranchería La Flores 2da. Sección, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 20 de Julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 17 de Julio de 2016, mediante el cual la **promovente** presenta la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Playa El Palmar"; el cual consiste en el desarrollo de un área y actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, a base de infraestructura de palapas, en los terrenos ganados al mar, y ocupación de la zona federal marítimo terrestre sin instalaciones para permitir el libre tránsito, mismo, que quedo registrado con la clave 27TA 2016TD027 y el número de bitácora 27/MP-0077/07/16.
- II. Que el 20 de Julio de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/027/2016 de fecha 20 de Julio de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 1 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Que el 21 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que define el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/036/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingresos de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del 15 al 20 de Julio de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 26 de Julio 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de fecha 25 de Julio de 2016, a través del cual la **promovente** anexa 1 ejemplar completo del "Rumbo Nuevo" de fecha jueves 21 de Julio del 2016, del cual en la página 06 se publica el extracto del proyecto.
- V. Que el 04 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).
- VI. Que el 21 de septiembre del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría, respecto a los lineamientos aplicables en su materia a los que debe sujetarse el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3523/2016.
- VII. Que el 21 de septiembre del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** en materia de ordenamiento ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, sobre



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 2 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3542/2016.

VIII. Que el 21 de septiembre del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, sobre el desarrollo del proyecto, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa Comisión, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3543/2016.

IX. Que el 25 de septiembre del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** a la **Comisión Nacional del Agua**, referente a la viabilidad del sitio propuesto para la operación y abandono del citado proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3509/2016, de fecha 21 de septiembre del 2016.

X. Que el 29 de septiembre del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental** del Gobierno del Estado de Tabasco, referente al desarrollo del proyecto, y que pudieran tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Secretaría en el ámbito de su competencia, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3535/2016, de fecha 21 de septiembre del 2016.

XI. Que el 21 de septiembre del 2016, , esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Paraíso**, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3514/2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

XII. Que el 25 de septiembre del 2016 , esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó a la **Dirección General de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, la **opinión técnica** para que determine si el proyecto es viable de llevarse a cabo, con respecto al Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos a él y que pudieran

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

verse afectados por el desarrollo del proyecto, mediante oficio No. SEMARNAT/147/3520/2016 de fecha 21 de septiembre del 2016.

XIII. Que el 06 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notifico a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco**, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3517/2016, de fecha 21 de Septiembre de 2016, el ingreso del proyecto para solicitar si cuenta con antecedentes en esa Procuraduría.

XIV. Que el 11 de noviembre del 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio NO. PFPA/33.1/8C.173.3/001966-16 de fecha 9 de noviembre del 2016, a través del cual la **Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente**, señala que no encontró ningún procedimiento abierto del Proyecto "Playa el Palmar", a nombre de la C. Beatriz de la Cruz Tejeda.

XV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, el **H. Ayuntamiento de Paraíso**, la **Comisión Nacional del Agua**, **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, **Secretaría de Energía**, **Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la **MIA-P del proyecto**, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones X y XI, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos, Q) y R), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 4 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones, IX y X y en el REIA Artículo 5 incisos Q) y R), por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa del promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.
- V. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- VI. Que conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, y los planos presentados, el proyecto consiste en una infraestructura recreativa para el sector turismo, está integrado de tres ramadas divida en módulos, en la primera en 53 módulos, la segunda de 61 módulos y la tercera con 55 módulos, cada módulo de 3m por 3m, las cuales serán instaladas en terrenos ganados al mar, en cuanto a la zona federal solicitada, esta quedara para el libre tránsito; así mismo se encuentra en propiedad privada dos casas, de las cuales una será ocupada como comedor y otro como casa de vigilante o encargado) y baños para hombres, mujeres y regaderas; respecto a la operación esta se realizara durante todo el año, principalmente en temporada de "semana santa" verano y época de invierno "fiesta de decembrinas"; el proyecto ocupará una superficie total de 10,441.048 m², de los cuales 3,874.47 m² corresponden a la zona federal marítimo terrestre, y 6,566.578 m² de terrenos ganados al Mar.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 5 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET)**, actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidad de Gestión Ambiental (UGA) PAR_2PC, con Política Ambiental de Prioritaria de Conservación.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 166, de Tipo Marina denominada Zona Marina de Competencia federal
- Las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM 022 SEMARNAT 2003 <i>Que establece las especificaciones para la preservación, conservación aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar recurso.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P, el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 6 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aspectos abióticos

- a. **Clima.** - El clima corresponde al tipo cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (Am)f, el cual abarca el 100% del territorio del sitio del proyecto, su temperatura máxima promedio es de 33.6° C en el mes de Mayo y la mínima promedio mensual de 21.7° C en los meses de Diciembre y Enero. Tiene una precipitación pluvial anual de 2.237 mm siendo el mes de septiembre el más lluvioso y el mes de Abril el que registra menor precipitación.
- b. **Geología y geomorfología.** - El área está formada por ambientes de sedimentación. Los sedimentos son aportados a la zona de estudio por los ríos Grijalva al este y González al oeste. Hacia el sur se presentan ambientes aluviales y lagunares que evolucionan a palustres. El norte está dominado por acumulación de material litoral, depósitos litorales (cordones de playa). El área se ubica en la provincia de la Llanura Costera del Golfo Sur, en la subprovincia Llanuras y Pantanos Tabasqueños, en el sistema deltáico Usumacinta-Grijalva, formado por una llanura de barrera de playa. Está limitado por lateralmente por los ríos Usumacinta y González. El área de estudio se encuentra en una planicie sujeta a un continuo relleno de terrígenos. El suelo presente en el sitio del proyecto tiene su origen en el Cenozoico-cuaternario
- c. **Suelos.** - Los suelos en el área del proyecto son de tipo arenosol, los cuales se desarrollan sobre materiales no consolidados de textura arenosa que, localmente, pueden ser calcáreos. En pequeñas áreas pueden aparecer sobre areniscas o rocas silíceas muy alteradas y arenizadas
- d. **Hidrología superficial.** - El área y sitio del proyecto se ubica en la Región Hidrológica N°29 Coatzacoalcos, cuenca del Río Tonalá y Laguna Machona y en la Subcuenca a laguna del Carmen y Machona. De acuerdo con el Programa hidráulico 1995-2000 para la región, el sitio del proyecto se encuentra en el acuífero 1 Samaria-Cunduacán, la operación de la infraestructura existente no requiere y/o considera la modificación de las corrientes subterráneas del sitio y zona del proyecto
- Hidrología subterránea.** - Administrativamente el acuífero corresponde al acuífero La Chontalpa. Los datos disponibles por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), indica que, se localiza en la porción noroccidental del estado de Tabasco, el acuífero abarca una superficie de 5,992.0 km², que cubre parcialmente los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Paraíso, los principales centros de población localizados dentro del área son: Sánchez Magallanes, Villa La Venta y Villa Benito Juárez, limita al norte con el Golfo de México, al este con los acuíferos Centla y Samaria-Cunduacán, al oeste con el estado de Veracruz y al sur con el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acuífero Huimanguillo; es alimentado tanto por infiltración vertical como por flujo subterráneo, se ha estimado que de acuerdo a los cálculos efectuados se tiene una entrada vertical de 1,134.9 Mm3/año, así como 826.0 Mm3/año proveniente de corrientes superficiales.

Aspectos bióticos

f. Vegetación.- Las especies actualmente presentes en la zona considerada "Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar" del sitio del proyecto, se detallan en la tabla siguiente:

Especies de flora reportadas en el área del proyecto.

Nombre Común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Campanita de playa	<i>Ipomea stoloniferus</i>	---
Uva de mar	<i>Coccoloba uvifera</i>	---
Pasto	<i>Cynodon dactylon</i>	---
Ixoras	<i>Ixora sp</i>	---
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	---
Gramma de costa	<i>Sporobolus indicus</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró **ninguna especie** incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

a. Fauna.-De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna presente en la zona del proyecto, se determinó a través de recorridos por transeptos y observación de puntos fijos, encontrándose que la composición de especies de fauna observada es de 29 especies, las cuales en su mayoría están habituadas a la presencia humana, encontrando las siguientes especies:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 8 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-052-SEMARNAT-2010
Cangrejo de playa	<i>Ocypode sp</i>	
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	
Calandria	<i>Turdus grayi</i>	
Cenzontle	<i>Icterus gularis</i>	
Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	
Zopilote sabanero	<i>Cathartes burrovianus</i>	
Chilera	<i>Pintangus sulphuratus</i>	
Tirano	<i>Tyrannus melancholicus</i>	
Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiatica</i>	
Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	
Arrocerito	<i>Sporophila torqueola</i>	
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	
Carricoche	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	
Gavilán	<i>Buteo magnirostris</i>	
Pelicano blanco	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	
Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	
Ahorcao	<i>Fregata magnificens</i>	

2



Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 9 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-052-SEMARNAT-2010
Cangrejo de playa	<i>Ocypode sp</i>	---
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	---
Lagartija espinosa de Tabasco	<i>Sceloporus teapensis</i>	---
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada
Rana arborícola	<i>Leptodactylus melanonotus</i>	---
Sapo común	<i>Bufo marinum</i>	---
Ardilla vientre rojo	<i>Sciurus aureogaster</i>	---
Tlacuache	<i>Didelphis sp.</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, **dos se encuentra** en categoría de Riesgo (*Iguana iguana* y *Ctenosaura pectinata*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que se distribuyen en áreas aledañas al proyecto, que por la movilidad de las especie no se visualizan daños por el desarrollo del proyecto, dado que el área esta desprovista de vegetación.

ANÁLISIS TECNICO

IX. Que considerando que el **proyecto** se ubica en la Ranchería Las Flores 2da. Sección , en el Municipio de Paraíso, Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012, esta Delegación Federal identificó que el **proyecto** se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) PAR_2PC, con Política Ambiental de Prioritaria de Conservación, la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 10 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lincamientos Ecológicos	Estrategias	Criterios de Regulación ecológica (CRE)	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad Proteger especies nativas	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	16 E	Queda restringido el acceso a las playas identificadas para desove y eclosión de tortugas marinas durante la época de arribo	El área propuesta por la promovente, no es un área identificada para desove y eclosión de tortugas marinas.
Agua				
Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas	36G	El uso de agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar su disponibilidad, uso, reuso y calidad para su utilización.	La promovente indica que el agua, será adquirida a través de la infraestructura de agua potable existente, para utilizarla en las regaderas, mismas que serán reutilizadas para riego.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01775) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 11 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Suelo					
Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y al manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	50 G	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	La promovente deberá llevar a cabo un programa integral de manejo de residuos sólidos urbanos y especiales, disponiéndolo de acuerdo a la normatividad vigente; en el proyecto no se generará residuos peligrosos, dado que no se utilizaran ningún tipo de equipo para la construcción y/u operación.	
Conflictos Ambientales					
Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el estado.	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades turísticas	67 G	Los proyectos turísticos deberán contar con un programa de recolección y reciclaje de residuos sólidos	La promovente, cuenta con una fosa séptica para las aguas generadas por el proyecto, a la cual se le dará mantenimiento continuo.	
	sobre la conservación de los recursos naturales.	68 G	Los proyectos turísticos, deberán contar con un programa para el tratamiento de las aguas residuales y		



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 12 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			la separación de aguas pluviales y sanitarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.	
		69 G	Los proyectos turísticos deberán utilizar sistemas constructivos, ecotecnias y materiales armónicos con el paisaje	La promovente señala que la construcción de las palapas, baños- vestidores y regaderas estarán elaboradas a base de materiales orgánicos (madera y hoja de coco) propios de la región.
		71 E	Queda prohibido el establecimiento de infraestructura turística en las dunas de playa y manglares previa justificación técnica que demuestre que no se altera ni la estructura ni la función de los ecosistemas	La promovente, manifiesta que el área donde se desarrollará el proyecto, no se afectara zona de dunas de playa, ni tampoco se encuentra zona de manglar en las cercanías del proyecto. Es importante mencionar, que la promovente propone un Programa de Reforestación con especies de Icaco (<i>Chrysobalanus icaco</i>) y Uva de Playa (<i>Coccoloba uvifera</i>), en el área de influencia del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra N° 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 13 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Actividades Productivas Primarias				
Promover las actividades productivas primarias	Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal.	116 E	Quedan restringidas las quemas en UGA's prioritarias de conservación, de conservación y áreas naturales protegidas.	La promovente no deberá realizar quemas de ningún tipo en ninguna de las etapas del proyecto.
		144 G	Los proyectos turísticos deberán determinar la capacidad de carga de la zona de acuerdo a sus limitantes ecológicas y regularse por la autoridad competente.	La promovente deberá determinar la Capacidad de carga de la zona, para evitar disminuir las características bióticas del área.

2



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 14 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De acuerdo a la vinculación realizada al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; con lo establecido en el proyecto, se tiene que las **Áreas de Prioritarias Conservación**, son zonas del territorio de jurisdicción estatal o federal indispensables de proteger o conservar, ya que la disminución o pérdida de sus propiedades naturales implica incremento en el riesgo de la población y su patrimonio, pérdida de especies endémicas o riesgo, así como de recursos naturales estratégicos para el desarrollo social y económico de la entidad. Algunas de estas entre otras, son las zonas costeras, dunas, manglares, márgenes de ríos, bosques de galerías y laderas de montañas; al respecto se tiene que las obras y actividades a realizar de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P en evaluación, no contempla obras o actividades en zona de dunas o manglares; sin embargo se encuentra en una zona costera, en la cual se tiene que si bien los impactos serán permanente, también lo es que de acuerdo a la identificación y evaluación de los impactos ambientales estos pueden ser prevenirse y mitigarse; se tiene que no se verán afectadas especies de flora y/o fauna endémicas o en categoría de riesgo, en las actividades de preparación del sitio ni en su operación, además, el área del proyecto no presenta características de un ecosistema primario, sino que presenta características de áreas donde se desarrollan actividades turísticas en conjunto con el Sistema Ambiental; siendo entonces que el promovente garantizará lo antes señalado, siempre y cuando realice el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, por lo que no se transgrede lo establecido en el POEET.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 166, denominada Zona Marina de Competencia Federal, le aplican los siguientes Criterios de Regulación Ecológica:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acciones Generales		
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua	El proyecto requiere en su operación el consumo de agua, la cual será suministrada por el sistema de abastecimiento municipal.
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la ley de Aguas nacionales, la Ley General de la Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto promoverá la recuperación de áreas verdes, mediante el desarrollo de un programa de reforestación en el sitio, impulsando así la recuperación de la cobertura vegetal.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	Se evitara la proliferación de especies que puedan convertirse en plagas, a través del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El proyecto durante la instalación de palapas y demás infraestructura considera el manejo adecuado de los RSU implementando campañas de información entre los trabajadores sobre el manejo de los RSU.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	El desarrollo del proyecto, se diseña bajo el uso de materiales propios de la zona, los cuales armonizaran con la actividad preponderante en la región. La operación de la misma, considera acciones de manejo adecuado de RSU y de aguas sanitarias y/o procesos.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tels: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 16 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acciones específicas		
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvias y el uso de aguas grises.	El presente proyecto, considera mecanismos eficientes de uso de agua, con el objetivo de reducir volúmenes de agua.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecida para la Unidad de Gestión Número 166, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

X. Que el **proyecto** no se ubica en un Área Natural Protegida, y de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), no se encuentra dentro de algún Área de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA), Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni en una Región Hidrológica Prioritaria, sin embargo, si se encuentra Región Marina Prioritaria (RMP) 53 Pantanos de Centla-Laguna de Términos; la cual presenta las siguientes características:

a. **Región Marina Prioritaria (RMP)**

La RMP-53, denominada Pantanos de Centla-Laguna de Términos: Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche.

Aspectos Bióticos
Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche. Clima , cálido húmedo costero y cálido subhúmedo oceánico, con lluvias en verano. Temperatura media anual mayor a 26°C. Geología , corresponde a la placa de Norteamérica. Rocas sedimentarias. Biodiversidad , moluscos, poliquetos, crustáceos, insectos, peces, reptiles, aves, mamíferos marinos, algas, manglares, selva mediana inundable, popales, tulares, carrizales, palmar inundable, matorral espinoso inundable. Endemismo de plantas (<i>Amaranthus greggii</i> , <i>Cithorexylum allephirum</i> , <i>Palafoxia</i> spp) y peces (<i>Strongylura hubbsi</i> ,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México; Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 17 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Batrachoides goldmani). Especies indicadoras: mangle rojo, blanco y negro, camarones, robalo, manatí, cocodrilos; *Gracillaria sppy*, *Bangia spp*, indican el grado de conservación del ambiente. *Typha domingensis* indica ausencia de fertilizantes. Zona de refugio, alimentación y reproducción de tortugas, aves, peces, crustáceos, manatí, mamíferos e invertebrados.

Polígono		Superficie	Superficie dentro del polígono del proyecto
Latitud. 20°02'24" a 17°48'36"	Longitud. 94°09' a 90°57'	55 114 km ²	4,290.734 m ²
Problemática	▪ Modificación del entorno: por tala de manglar, relleno de áreas inundables, desvío de cauces, descargas de agua dulce. Daño por embarcaciones (petroleros, pesqueros). Impactos ambientales por actividades de exploración y producción petrolera. ▪ Contaminación: por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, fertilizantes, metales y desechos industriales. Impactos negativos al ambiente por actividades petroleras. Arrastre de plaguicidas y sedimentos de zonas circundantes por los campos arroceros y la deforestación. ▪ Uso de recursos: actividad ganadera extensiva en zonas inundables de Tabasco. Presión del sector pesquero sobre el camarón blanco, almejas y ostión. Especies en peligro: cacerolita <i>Limulus polyphemus</i> (merostomado) y <i>Habenaria bractecens</i> (orquídea). Tráfico de especies, pesca ilegal, arrastres y fauna de acompañamiento. ▪ Especies introducidas: Tilapia. ▪ Regulación: Escasa integración de política turística y pesquera entre Tabasco y Campeche.		

El proyecto se localiza en los ecosistemas frágiles antes mencionados, es importante señalar que el sitio del proyecto y su área de influencia, no presenta vegetación terrestre original, únicamente muestra especies de ornato principalmente, de las cuales ninguna especie se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 18 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Es importante mencionar que el **proyecto** consiste en la construcción de tres ramadas divididas en módulos, la primera en 53 módulos, la segunda de 61 módulos y la tercera con 55 módulos, cada módulo de 3m por 3m, las cuales serán instaladas en los terrenos ganados al Mar, dejando la Zona Federal Marítimo Terrestre sin instalaciones para permitir el libre tránsito. Se cuenta con una propiedad privada donde se cuenta con dos casas, sanitarios, los cuales se utilizarán para el proyecto, una de las casas será ocupada como servicio de comedor y la segunda casa como caseta de vigilancia. Si bien se considera que las obras del proyecto no causarán un daño irreversible al ecosistema (no se afectará vegetación forestal, ni especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010) se condicionará a la **promovente** al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** y a las condicionantes establecidas en este resolutivo.

XI. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la **MIA-P**, el área del **proyecto** no presenta vegetación natural, en el área de influencia se observa vegetación de dunas costeras y especies herbáceas, misma que no resultarán afectadas por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto, dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XII. Que de acuerdo con lo mencionado por el **promovente** en la **MIA-P** y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la **MIA-P** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **OCTAVO** del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Impactos ambientales identificados para el proyecto

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
BIODIVERSIDAD	Aprovechamiento de recursos naturales.	Disminución de especies de flora y fauna silvestre.	- Se prohíbe a toda persona fomentar la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre. - No introducir especies exóticas que puedan liberar en el área. - Realizar de manera continua acciones de capacitación y sensibilización ecológica a todo el personal y a los turistas. - Es importante mencionar, que la promovente propone un Programa de Reforestación con especies de Icaco (<i>Chrysobalanus icaco</i>) y Uva de Playa (<i>Coccoloba uvifera</i>), en el área de influencia del proyecto.
SUELO	Generación de residuos sólidos	Durante esta actividad se generaran residuos sólidos urbanos y de manejo	Recolección de todos los desechos provenientes de la construcción de las obras por



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01223) 3104418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 20 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
SUELO	Urbanos y de manejo especial.	especial, que de no manejarse manejarse adecuadamente pueden contaminar el suelo y subsuelo del proyecto.	realizar como son; maderas para su reciclaje. ▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores con tapa e identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ Se deberá adquirir productos con un mínimo de envases para disminuir la producción de basura. ▪ Transformar los restos de comida, en abono orgánico. ▪ Implementar un plan de reducción, manejo y reutilización de residuos que incluya capacitación para el personal. ▪ No se deberán realizarán prácticas de quema de residuos urbanos producidos durante los recorridos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
AGUA	▪ Servicios de regaderas y baños.	▪ Contaminación del agua.	▪ Las aguas residuales sanitarias generadas serán dispuestas en fosa séptica, la cual se le dará mantenimiento continuo.

Respecto a los impactos ambientales identificados por la **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes en el sitio del proyecto y su entorno. Se considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación referidas en la MIA son viables de ser ejecutadas; no obstante, lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **SEPTIMO** del presente oficio resolutivo.

XIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del **proyecto** en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual consiste únicamente en el desarrollo de un área y actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística; la operación esta se realiza durante todo el año, siendo la de mayor afluencia, en temporada de "semana Santa", verano y en épocas de invierno "Fiestas decembrinas", y en cuanto la operación de la infraestructura a desarrollar, con fines turísticos; se tiene que no causarán un daño relevante o significativo al ecosistema, dado que no se afectará



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 22 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

vegetación primaria o forestal, ni especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, se pueden prevenir o mitigar, por lo que no representan riesgo alguno para la identidad funcional del ecosistema.

XIV. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P**, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que la **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos, Q) y R); 9 párrafos primero y segundo;



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 23 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48, 49 y 57; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012; y a lo establecido en las Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Por lo que, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto**, denominado "**Playa El Palmar**" ubicado en la Ranchería Las Flores 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco; mismo, que consiste en el desarrollo de un área y actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, está integrado de tres ramadas dividida en módulos, en la primera en 53 módulos, la segunda de 61 módulos y la tercera con 55 módulos, cada módulo de 3m por 3m, las cuales serán instaladas en los terrenos ganados al mar, y ocupación de la zona federal marítimo terrestre sin instalaciones para permitir el libre tránsito, aledaño a la Zona Federal Marítimo Terrestre cuenta con una propiedad privada donde se cuenta con dos casas, baños, las cuales se utilizarán para el proyecto, una de las casas será ocupada como servicio de comedor, y la segunda casa como caseta de vigilancia.

Las actividades a realizar durante la operación serán las siguientes:

1. **Acción de limpieza de playa:** Son todas aquellas acciones de limpieza, manual, tendientes al retiro del área de playa de todos los residuos inorgánicos y orgánicos, que se puedan encontrar en el área; estas acciones se



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01723) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 24 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

realizarán de forma habitual dos veces por semana, en temporada baja y de manera diaria en temporada alta, siendo ésta la de mayor asistencia de visitantes.

2. **Asistencia de visitantes:** Son acciones de atención de los visitantes a la Playa, la venta de alimentos y bebidas, ofrecimiento de espacios para estacionamiento y del servicio de baños y regaderas, estas acciones serán de forma continua durante todo el año.
3. **Acciones de mantenimiento general de las instalaciones:** Son todas aquellas actividades de sustitución y mantenimiento menor de los componentes de la infraestructura existente, esto reparación de infraestructura. Actividades programadas de realizar una vez al año, antes de las temporadas de mayor asistencia de visitantes, o después de algún evento meteorológico

El proyecto se realizará en la Ranchería Las Flores 2ª Sección, en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS UTM		
DATUM HORIZONTAL WGS84		
VERTICE	X	Y
Zona Federal Marítimo Terrestre		
PM1	475,297.7198	2,038,800.0578
PM2	475,347.7192	2,038,800.3213
PM3	475,397.5921	2,03,803.8829
PM4	475,447.3509	2,038,808.7886
PM5	475,490.5820	2,038,811.3530
ZF5	475,492.4287	2,038,791.4274
ZF4	475,448.3519	2,038,788.8128
ZF3	475,398.5959	2,038,783.8795
ZF2	475,348.7210	2,038,780.3436
ZF1	475,298.7219	2,038,780.0567



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 25 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Terrenos Ganados al Mar			
ZF5	475,492.4287		2,038,791.4274
ZF4	475,448.3519		2,038,788.8128
ZF3	475,398.5959		2,038,783.8795
ZF2	475,348.7210		2,038,780.3436
ZF1	475,298.7219		2,038,780.0567
TGM1	475,300.5102		2,038,744.3606
TGM2	475,495.1448		2,038,757.3469
Infraestructura para el proyecto			
AREAS			SUPERFICIE (M ²)
Terrenos Ganados al Mar			
Ramada Izquierda (42.00m x 12.00m)			504
Ramada Central (45.00m x 12.00m)			540
Ramada Derecha (33.00m x 15.00m)			495
Espacio Libre			5,027.58
Zona Federal Marítimo Terrestre			
Zona Federal Marítimo Terrestre		---	3874.47
Infraestructura existente en la propiedad privada y que será utilizada en el proyecto			
Vigilancia (10.00m x 9.00m)			90.00
Servicio de comedor (23.84m x 11.56m)			275.59
Baños para dama (5.00m x 6.00m)			30.00
Regaderas, tanque elevado (10.05m x 3.25m)			32.66
Baño para caballero (5.00m x 3.25m)			16.25



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 26 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cronograma de actividades para la operación del proyecto.

Concepto	Año 1				Año 2				Año 3				al				Año 30				Año 31			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación del sitio																								
Limpieza de playa	X	X	X	X																				
Trazo de las obras	X	X	X	X																				
Adquisición de materiales	X	X	X	X																				
Construcción																								
Instalación de palapas	X	X	X	X																				
Instalación de baños	X	X	X	X																				
Instalación de regaderas	X	X	X	X																				
Construcción de Casa-bodega	X	X	X	X	X	X	X	X																
Habilitación de estacionamiento	X	X	X	X																				



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 27 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Operación y mantenimiento																								
Acción de limpieza de playa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio a de visitantes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones de mantenimiento general de las instalaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etapas de abandono																								
Retiro de la infraestructura																					X	X	X	X
Limpieza de la playa																					X	X	X	X
Reforestación																					X	X	X	X



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 28 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS			
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
• Limpieza de playa • Trazo • Adquisición de materiales.	• Colocación de las ramadas en terreno ganado al mar.	• Acción de limpieza de playa • Asistencia de visitantes • Acciones de mantenimiento general de las instalaciones.	• Retiro de la infraestructura. • Limpieza del área. • Reforestación del área.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 30 años, para las actividades de preparación, construcción (estas dos primeras etapas se realizarán dentro de los primeros dos años), operación y mantenimiento y 1 año para la etapa de abandono del sitio del proyecto, incluyendo el programa de reforestación en el área del proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de 3 años posteriores a la vigencia establecida en el presente resolutivo (31 años).

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y el segundo una vez que haya vencido el primero.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO. - La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que, de realizarlo de forma posterior, se considerará extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si el **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 30 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 31 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **promoviente** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Obtener la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, por el uso, aprovechamiento del área de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que ocupa el proyecto, debiendo presentar una copia de dicha autorización en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención, ante esta Delegación

b) La **promovente** en un plazo de **tres meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un **Análisis de Riesgo del proyecto**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de su entrega.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, **los siguientes programas**:

1. **Programa de Reforestación** que resulten aplicables al área del **proyecto**, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar.
- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando las especies exóticas y agresivas.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación, mismas que deberá realizar durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.
2. **Programa de Protección, Rescate y Reubicación de Fauna**, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.
3. **Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial**; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
4. **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
5. **Programa de acciones de información ambiental a los trabajadores y turistas**, deberá presentar la Programación de dichas pláticas, que tenga como objetivo concienciar al personal y turistas de los problemas ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto, así como desarrollar el sentido de la responsabilidad ambiental.
- Contenido del Programa (contemplar conceptos básicos de los componentes ambientales y su conservación, difusión de las medidas de mitigación para el proyecto.)
 - Metodología
 - Evaluación y seguimiento
 - Calendarización de pláticas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (017773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 34 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

d) La promovente deberá implementar las siguientes medidas:

- No descargará aguas residuales provenientes de los baños al Golfo de México, ni en el área de influencia del proyecto.
- No debe existir ningún tipo de residuos sólido disperso en el área del proyecto.
- Deberá contar con contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos, debidamente identificados promoviendo la separación (orgánica y reciclable como mínimo), y tapados, en proporción de la afluencia de usuarios, evitando la proximidad de los botes a la zona de marea.
- No deberá moverse la vegetación nativa, existente en las dunas aledañas, debiendo fomentar entre los visitantes el cuidado del ecosistema.
- No se permitirá que ningún tipo de vehículo circule o se estacione sobre la playa o sobre las dunas, a excepción servicio de limpieza, de vehículo de seguridad y aquellos de remolque de embarcaciones en caso de algún incidente.

e) Queda prohibido al **promovente**:

- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en la Condicionante 2 incisos a, b y c.
- Realizar actividades distintas en la **Zona federal marítimo terrestre, y Terrenos Ganados al Mar**, a las señaladas en la MIA-P.
- Realizar todo tipo de nivelación o relleno en Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01773) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 35 de 38

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO. - El **promoviente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promoviente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO. - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, quedando el **promoviente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO. -El **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promoviente** en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. - Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO. - Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2927/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO SEXTO. - Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO. - Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la **promovente**.

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
Dr. Bernardo Barrada Ruiz.- Presidente Municipal de Paraíso.- Calle Ignacio Comonfort Esquina Melchor Ocampo #100, Col. Centro, Paraíso, Tabasco.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Lic. Raquel Pulido Perez.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
Archivo. 27TA2016TD027

L/ALC/LSM/RPP/MELCH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Playa Pico de Oro"

Página 38 de 38

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/2927/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1 de 38

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: se testa Datos personales: numero celular del promovente.

Firma del titular:



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.